



# Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613  
5813 Alcira-Córdoba

Nº 45 Año 2024 Letra \_\_\_\_\_

Iniciador: \_\_\_\_\_

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

APRUEBA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSTALACIÓN

Y ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA PARQUE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE

ALCIRA GIGENA, Y SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A

SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

Iniciado el: 13/11/2024

## H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 13/11/2024

Sesión Entrada Día: 13/11/2024

Acta Nº 28/24

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

Aprobado Día: 27/11/2024

Acta Nº 31/24

Resolución: ORDENANZA Nº 45/24

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



# Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

### ORDENANZA N° 45/24

#### **FUNDAMENTOS:**

Que se elevó a este Órgano un Proyecto de Ordenanza, por el que se aprueba la Concesión del Servicio Público de instalación y administración del Área Parque del Cementerio Municipal de Alcira Gigena, y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente contrato con la Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas, Provisión, Servicios Sociales y Vivienda de Alcira Limitada.

Que con motivo de la reciente sanción de la Ordenanza N° 24/2024, que reglamenta la prestación de los servicios públicos de higiene mortuoria que se prestan en el Cementerio Municipal y, en razón de que la necrópolis local cuenta con un Área Parque apta para la instalación de fosas o sepulturas en tierra para la inhumación de cadáveres adultos o de párvulos, se requiere la autorización de ese órgano legislativo para otorgar la concesión de los servicios de instalación y administración de ese sector a los fines de la inhumación y/o exhumación de cadáveres en las fosas que se instalen, así como todas las operaciones conexas o necesarias para la prestación de los mismos.

Que la concesión se otorga a la Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas, Provisión, Servicios Sociales y Vivienda de Alcira Limitada en razón de que la Ley N° 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas) establece en su Artículo 30°, inciso 21, que, en igualdad de condiciones, se podrá otorgar el servicio público en forma prioritaria a las cooperativas integradas por vecinos que se propongan asumir sus respectivos trabajos o prestar los servicios públicos de que se trate, con la condición de que se garantice la continuidad, regularidad, cantidad, calidad y generalidad del mismo, asegurando una prestación eficaz y la protección de la salud pública y el medio ambiente.

Que en este marco, la Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas, Provisión, Servicios Sociales y Vivienda de Alcira Limitada, que es la actual comodataria del sector lindero al Área Parque del Cementerio Municipal, en el que se encuentran construidos dos





## Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

panteones de nichos (Ordenanza N° 15/2014), cuenta con la experiencia necesaria y la capacidad técnica y operativa exigida a los fines del otorgamiento de la concesión directa; modalidad ésta, sustentada en la normativa provincial referidas.

Que por lo anterior, y dado que los antecedentes mencionados y lo dispuesto por la legislación vigente facultan a las partes a celebrar el correspondiente Contrato de Concesión, se solicita a ese Cuerpo que disponga su aprobación, en los términos previstos en el Artículo 37°, incisos 3) y 7) de la Ley N° 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas).

### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°:** OTÓRGASE la Concesión del Servicio Público de instalación y administración del Área Parque del Cementerio Municipal de Alcira Gigena a la Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas, Provisión, Servicios Sociales y Vivienda de Alcira Limitada, de conformidad con las cláusulas del Contrato que, como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas, Provisión, Servicios Sociales y Vivienda de Alcira Limitada el Contrato mencionado en el artículo anterior y de los anexos que forman parte de ese instrumento contractual.





## Honorable Concejo Deliberante de Alcira


concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.**

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

  
**MACARENA A. CERIOLI**  
Secretaria H.C.D.  
Municipalidad de Alcira (Cba.)



  
**MATIAS R. BULLO**  
Presidente H.C.D.  
Municipalidad de Alcira (Cba.)

# CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA PARQUE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALCIRA GIGENA

Entre la MUNICIPALIDAD DE ALCIRA GIGENA, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por la señora Intendente Municipal, NANCI ESTHER FORRESTO, D.N.I. N° 16.635.213, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" y/o "LA CONCEDENTE"; y, por la otra, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, PROVISIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y VIVIENDA DE ALCIRA LIMITADA, representada por los señores RAÚL HECTOR BERTOLA, D.N.I. N° 11.658.792; MARCELA ALEJANDRA AGHEMO, D.N.I. N° 22.184.178 y EDGARDO FABIAN MONETTI, D.N.I. N° 20.325.107, en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Consejo de Administración, en adelante "LA COOPERATIVA" y/o "LA CONCESIONARIA" y/o la entidad "PRESTADORA", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA PARQUE DENTRO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALCIRA GIGENA, conforme las siguientes cláusulas:

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1. ANTECEDENTES

Por Ordenanza N° 24/2024 la Municipalidad de Alcira Gigena reglamentó la prestación de los servicios públicos de higiene mortuoria que se prestan en el Cementerio Municipal.

El Cementerio Municipal cuenta con un Área Parque apta para la instalación de fosas o sepulturas en tierra para la inhumación de cadáveres adultos o de párvulos.

La Ley N° 8102 (Ley Orgánica de Municipios y Comunas), Art. 30° inc. 21, establece que, al otorgar un servicio público en igualdad de condiciones, se dará prioridad a Cooperativas integradas por vecinos que se propongan asumir sus respectivos trabajos o prestar los servicios públicos de que se trate.

En este contexto, la Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas, Provisión, Servicios Sociales y Vivienda de Alcira Limitada, cuenta con la experiencia necesaria y la capacidad técnica y operativa exigida, a los fines del otorgamiento de la concesión directa del servicio público de instalación y administración Área Parque dentro del Cementerio Municipal de Alcira Gigena.

Los antecedentes mencionados y lo dispuesto por la legislación vigente, normas constitucionales, provinciales y Ley N° 8102, facultan a las partes a celebrar el presente Contrato de Concesión para la instalación y administración del Área de Cementerio Parque dentro del Cementerio de la localidad de Alcira Gigena.

### 1.2. DEFINICIONES

A los efectos de reglar la relación entre las partes que celebran el presente contrato y de éstas con terceros, se otorgará el significado que se indica a continuación, salvo disposición expresa en contrario a las siguientes expresiones:

**ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CONCESIÓN:** Será la zona definida en el **ANEXO I** del presente contrato, que incluye el Área Parque del Cementerio Municipal de Alcira Gigena.

**BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los bienes necesarios, muebles o inmuebles, oficina administrativa y técnica, vehículos, maquinarias, herramientas, escritorios, computadoras, y demás bienes de uso que no forman parte de la infraestructura del servicio, que tienen una afectación directa o indirecta, exclusiva o no, a la prestación del presente servicio público.

**BIENES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO:** Los bienes necesarios, directamente vinculados e imprescindibles para la prestación del servicio que están ubicados en el dominio público o en el dominio privado municipal. Explícitamente es toda la infraestructura existente o la que se ejecute en el futuro, instalada en el **ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CONCESIÓN**, incluidas las plantaciones, cercos y demás ornamentos, así como los planos de relevamiento de ubicación y características de todos los elementos y materiales que componen la infraestructura del servicio.

**CONCESION DEL SERVICIO PÚBLICO:** El acto mediante el cual el Estado Municipal encomienda a una persona jurídica, por tiempo determinado, la organización y el funcionamiento del servicio público de instalación y administración del Área Parque dentro del Cementerio Municipal de Alcira Gigena, estableciendo el régimen jurídico que dispondrá las modalidades y condiciones del presente contrato.

**CONCEDENTE:** La Municipalidad de Alcira Gigena.

**CONCESIONARIA y/o PRESTADORA:** La Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas, Provisión, Servicios Sociales y Vivienda de Alcira Limitada.

**CONTRATO o CONTRATO DE CONCESIÓN:** El presente instrumento normativo que regula los derechos y obligaciones de las partes.

**OBRAS PÚBLICAS:** Las obras que se ejecuten de conformidad con el **PLAN DE INVERSIONES**, en el marco de la presente concesión.

**PARTES:** La Municipalidad de Alcira Gigena y la Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas, Provisión, Servicios Sociales y Vivienda de Alcira Limitada.

**PLAN DE INVERSIONES:** Programa de obras a ejecutarse cada año calendario, dentro del período de la Concesión.

**REPRESENTANTES:** Persona/s designada/s para actuar en nombre y representación de la **CONCEDENTE** y de la **CONCESIONARIA**.

**SERVICIO PÚBLICO:** Comprende las actividades de instalación de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio; las operaciones que faciliten o permitan la inhumación y/o exhumación de cadáveres en las fosas o sepulturas que se instalen en el **ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CONCESIÓN**, y

toda las operaciones conexas o necesarias para la prestación de esos servicios; y las actividades complementarias de facturación y cobro de los servicios prestados a los usuarios.

**USUARIO:** Cualquier persona física o jurídica que arriende -o sea cesionaria- de cualquiera de las fosas instaladas en el Área Parque del Cementerio Municipal de Alcira Gigena, que reciba prestaciones de la Concesionaria.

### 1.3. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO

La documentación que a continuación se detalla es parte integrante del presente contrato:

- a) Constitución Nacional;
- b) Constitución de la Provincia de Córdoba;
- c) Ley N° 8102 (Ley Orgánica de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba);
- d) Ordenanza municipal N° 24/2024, que establece el marco regulatorio del servicio público de cementerios de la localidad de Alcira Gigena;
- e) Ordenanza municipal que apruebe la presente Concesión;
- f) Ordenanza municipal que establezca el Régimen Tarifario del servicio público de instalación y administración del Área Parque del Cementerio Municipal de Alcira Gigena;
- g) Ordenanzas y/o decretos reglamentarios de la Municipalidad de Alcira Gigena dictados en concordancia con las normativas citadas en los puntos anteriores y de acuerdo a las previsiones de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

### 1.4. INTERPRETACIÓN

El presente contrato debe ser interpretado como un todo, y sus disposiciones no deben ser excluidas del contexto global que comprenden las demás normas aplicables. El orden de los artículos de este contrato no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo indicación expresa.

Todos los plazos establecidos en este Contrato se entenderán como días hábiles administrativos, salvo indicación expresa en contrario, y el referido al plazo contractual de la concesión, que se contará como día corrido calendario.

2.

## OBJETO Y PLAZO

### 2.1. OBJETO

El objeto de este Contrato es la Concesión del servicio público de instalación y administración del Área Parque del Cementerio Municipal de Alcira Gigena, y la ejecución de obras de infraestructura, que comprende:

- a) El diseño, parcelamiento y catastro de las fosas que puedan instalarse en el **ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CONCESIÓN**.
- b) Las operaciones que faciliten o permitan la inhumación y/o exhumación de cadáveres en las fosas que se instalen en el **ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CONCESIÓN**, y todas las operaciones conexas o necesarias para la prestación de esos servicios. Se excluyen aquellos servicios que deban ser prestados reglamentariamente por las empresas fúnebres, las que serán las

responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza General de Cementerios N° 24/2024.

- c) La suscripción de los contratos de arrendamiento de fosas, para alojamiento de cadáveres en tierra; así como la reserva y administración de las disponibilidades de las sepulturas del ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CONCESIÓN.
- d) Las actividades complementarias de facturación y cobro del servicio a los usuarios, y la percepción de las tasas o derechos que correspondan a las operaciones indicadas en los incisos anteriores, en las condiciones establecidas en el presente contrato.
- e) La construcción, mantenimiento, renovación y ampliación de las instalaciones necesarias y obras de infraestructura, conforme al PLAN DE INVERSIONES que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente Contrato de Concesión.
- f) La continuidad, regularidad, cantidad, calidad y generalidad de la Concesión.
- g) La protección de los derechos de los usuarios y la promoción de su participación a través de los mecanismos pertinentes.
- h) La aplicación de las disposiciones legales municipales que regulan la prestación de los servicios públicos en materia de higiene mortuoria en el Cementerio Municipal de la localidad, en cuanto le corresponda.
- i) La reversión ordenada del servicio a la jurisdicción municipal, a la finalización del presente Contrato, sin lesiones patrimoniales para la PRESTADORA y para la MUNICIPALIDAD.

## **2.2. EJECUCIÓN DE OBRAS**

Las obras de infraestructura del servicio que se desarrollen de acuerdo con el PLAN DE INVERSIONES, serán ejecutadas por la CONCESIONARIA, por sí o por contratación de terceros, y con la fiscalización y control de la MUNICIPALIDAD.

Toda la documentación de obra debe encontrarse suscripta por profesional responsable con título habilitante y ser aprobada por la MUNICIPALIDAD, previo a su ejecución.

La CONCESIONARIA es la única y exclusiva responsable de la ejecución como así también de las obras requeridas para dar cumplimiento al PLAN DE INVERSIONES.

El PLAN DE INVERSIONES se ejecutará de conformidad con el ANEXO II del presente Contrato.

## **2.3. PLAZO**

La Concesión del servicio público de instalación y administración del Área Parque del Cementerio Municipal de Alcira Gigena se otorga por el plazo de QUINCE (15) años calendarios contados a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza que aprueba el presente contrato.

No obstante, la CONCESIONARIA está obligada a continuar prestando el servicio público objeto del presente contrato, hasta tanto la CONCEDENTE re-

suelva la modalidad a adoptarse para su prestación, por el plazo máximo establecido en el ítem 6.1., a contar del vencimiento del plazo contractual y bajo las mismas condiciones previstas en este contrato.

### **3. MODALIDAD DE LA CONCESIÓN**

#### **3.1. ONEROSIDAD**

La presente concesión se otorga a TÍTULO ONEROSO, debiendo abonar la CONCESIONARIA a la CONCEDENTE del servicio un CANON durante todo el plazo de duración de la concesión, de conformidad con lo previsto en el ítem 5.2. de esta Concesión.

#### **3.2. EXCLUSIVIDAD**

Durante el plazo de la concesión y dentro del ámbito territorial de la misma, la CONCESIONARIA gozará de la exclusividad de la prestación del servicio público de instalación y administración del Área Parque del Cementerio Municipal de Alcira Gigena.

#### **3.3. INSTRANSFERIBILIDAD**

El presente contrato no podrá ser transferido por la CONCESIONARIA a terceros, en ningún tipo de modalidad atento su naturaleza, salvo autorización expresa de la CONCEDENTE por medio de Ordenanza sancionada por la MUNICIPALIDAD.

#### **3.4. EFICIENCIA**

El servicio debe ser prestado en forma obligatoria, en condiciones tales que garantice la continuidad, regularidad y uniformidad de la prestación, de acuerdo a las condiciones de calidad exigidas por el presente.

#### **3.5. RESPONSABILIDAD**

La CONCESIONARIA será la única y exclusiva responsable de la prestación del servicio concesionado y de la ejecución de las obras de infraestructura, liberando en consecuencia a la CONCEDENTE de toda responsabilidad.

A tal fin, la CONCESIONARIA deberá contratar y mantener vigente durante todo el periodo de la concesión, seguros de responsabilidad civil para la cobertura de eventuales siniestros y daños que pudieran producirse a terceros, y seguros obligatorios establecidos en las normas legales o reglamentarias que cubran las contingencias de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas y los bienes muebles afectados al servicio. La contratación de seguros por parte de la CONCESIONARIA no disminuirá su responsabilidad bajo este Contrato, con independencia de los montos asegurados.

La CONCESIONARIA deberá garantizar suficiente solvencia económica durante todo el período de la concesión, de manera tal que asegure la continuidad, regularidad, cantidad y calidad en la prestación del servicio.

La CONCESIONARIA es responsable por el cumplimiento de los regímenes legales tributarios (nacional, provincial y municipal) que correspondan por su actividad.

### **3.6. FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

La fiscalización e inspección del servicio por parte del CONCEDENTE, será ejecutada por el Departamento Ejecutivo Municipal y alcanzará al control del cumplimiento de las normas contractuales que rigen las relaciones entre las partes; la calidad del servicio; el mantenimiento y conservación de las instalaciones; y la ejecución del PLAN DE INVERSIONES que se establece en la presente Concesión.

La CONCESIONARIA deberá cooperar con la inspección, facilitando el cumplimiento de sus funciones. La MUNICIPALIDAD podrá efectuar sus propios controles, a su costa, en orden a la verificación de la adecuada prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el marco regulatorio provincial, la CONCEDENTE ejercerá las facultades de control público del servicio concedido que le acuerda el Artículo 104 de la Ley 20.337 (Cooperativas), sus modificatorias y la que pudiere reemplazarla en el futuro, por conducto de la o las personas que designe el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alcira Gigena, quien o quienes podrán asistir a las sesiones del Consejo de Administración de la CONCESIONARIA y/o a cualquier sesión extraordinaria de esa institución y/o a las sesiones de las Asambleas, en que se traten cuestiones relacionadas con el servicio y/o la ejecución de las obras reguladas en este contrato.

**4.**

## **OBLIGACIONES Y DERECHOS**

### **4.1. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA**

La CONCESIONARIA estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio público de conformidad a lo dispuesto en la presente contratación en el ámbito territorial de la concesión.
- b) Administrar y mantener en adecuado estado de conservación los bienes, parques e instalaciones afectados al servicio en las condiciones establecidas en el presente y demás normas contractuales y legales que se exijan.
- c) Coordinar al personal que preste servicios en el Área Parque concesionada y cumplir con las cargas laborales y previsionales que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Comunicar a la CONCEDENTE, para su previa aprobación, los planes de operación, inversión, mejoras y expansión de los servicios, de conformidad a los términos previstos en las presentes normas contractuales.
- e) Ejecutar, dentro del plazo de la concesión, el PLAN DE INVERSIONES exigido en el presente contrato.
- f) Proporcionar a la CONCEDENTE toda la información que le sea requerida en relación a la prestación del servicio y a la ejecución del PLAN DE INVERSIONES.
- g) Atender los reclamos que los usuarios formulen e informarlos sobre la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y los derechos acordados en el presente Contrato.

- h) Intimar a los usuarios el cese de infracciones que cometieran, fijando un plazo al efecto y comunicando dicha circunstancia de inmediato a la CONCEDENTE, a fin de que se adopten las medidas pertinentes para impedir o hacer cesar esa actividad.
- i) Colaborar con las autoridades municipales, provinciales o nacionales en caso de emergencia o de calamidad públicas, en lo relacionado con la prestación del servicio.
- j) Abonar el CANON establecido en el ítem 5.2. del presente Contrato de Concesión.
- k) Restituir a la MUNICIPALIDAD, en perfecto estado de conservación, funcionamiento y operatividad, los bienes de la infraestructura del servicio, a la finalización de la concesión, por la causa que sea.

#### **4.2. DERECHOS DE LA CONCESIONARIA**

La CONCESIONARIA posee los siguientes derechos:

- a) Percibir las tasas, derechos y demás cargos por los servicios prestados que resulten de la aplicación del Régimen Tarifario que, como **ANEXO III**, forma parte de este contrato, y las demás normativas municipales dictadas al efecto.
- b) Efectuar propuestas a la CONCEDENTE relativas a aspectos técnicos de la prestación del servicio.
- c) Elaborar el Reglamento Interno del Área Parque y elevarla a la MUNICIPALIDAD para su consideración y aprobación.
- d) A usar los espacios aéreos, suelo y subsuelo del ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CONCESIÓN sin que sean gravados con impuestos o tributos municipales de ninguna naturaleza.
- e) Utilizar los bienes previstos en el ítem 5.3., 5.4. y 5.5. del presente Contrato, sin cargo alguno durante el plazo de la Concesión, a los fines de la prestación del servicio y para la ejecución del PLAN DE INVERSIONES.
- f) Utilizar la vía pública cumpliendo las normas aplicables al caso y ocupar el suelo, subsuelo para la instalación de cañerías, conductos y otras obras afectadas al servicio, sin cargo alguno.
- g) Facturar el servicio y demás cargos que correspondiesen, conjuntamente con otros servicios que estuviesen a su cargo.

#### **4.3. DERECHOS DE LOS USUARIOS**

Los usuarios gozan de los siguientes derechos:

- a) Recibir el servicio en las condiciones establecidas en el presente Contrato y las normativas aplicables.
- b) Exigir la prestación del servicio de acuerdo con los niveles de calidad y cantidad establecidos en las normas vigentes.
- c) Presentar reclamos ante la PRESTADORA, quien deberá contestarlos en tiempo oportuno y debida forma.
- d) Recurrir a la CONCEDENTE cuando la PRESTADORA rechace los reclamos formulados, o no los atienda, o no lo hiciera en debida forma y tiempo oportuno.
- e) Obtener de la PRESTADORA información general acerca del servicio objeto de la presente Concesión.
- f) Ser informado del Régimen Tarifario aprobado y sus modificaciones.

- g) Denunciar ante la CONCEDENTE cualquier conducta irregular u omisión de la PRESTADORA que pudiera afectar sus derechos, perjudicar los servicios o afectar el medio ambiente.
- h) Solicitar a la PRESTADORA las mediciones sobre la calidad y cantidad del servicio provisto por medios técnicos idóneos y, en caso de discrepar con las mediciones realizadas por la CONCESIONARIA, solicitar el apoyo técnico externo de la CONCEDENTE, a su cargo.
- i) Recibir de la PRESTADORA un trato eficiente y respetuoso.

#### 4.4. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Los USUARIOS tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar las tarifas y los demás cargos por los servicios prestados, cualquiera sea su categoría.
- b) Cumplir con las obligaciones que se establezcan en el Reglamento Interno del Área Parque.

### 5.

## RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

### 5.1. RÉGIMEN TARIFARIO

El Régimen Tarifario a aplicar por la prestación del servicio público de instalación y administración del Área Parque del Cementerio Municipal de Alcira Gigena es establecido por la MUNICIPALIDAD, a través de sus órganos competentes y de conformidad con los procedimientos legales establecidos para ello. El ANEXO III corresponde al Cuadro Tarifario aprobado para el inicio de las actividades.

La MUNICIPALIDAD actualizará el Régimen Tarifario de conformidad con la legislación que establezca al efecto, el que entrará en vigencia a las veinticuatro (24) horas de la notificación que se practique a la CONCESIONARIA. El cuadro tarifario aplicable a la presente concesión se detallará en las respectivas Ordenanzas Tarifarias Anuales y deberá actualizarse, anualmente, con una base mínima equivalente al mayor porcentaje de ajuste anual de las demás tasas municipales.

Se deja establecido que la CONCESIONARIA abonará a la CONCEDENTE, en concepto de CANON el importe equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación mensual del servicio concesionado, sin impuesto.

El Régimen Tarifario debe ajustarse a los siguientes principios:

- a) Las tarifas se fijarán de conformidad con lo prescripto en los Artículos 30°, inciso 21), 103° y concordantes de la Ley 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas).
- b) Las tarifas tenderán a reflejar el costo económico de la prestación de los servicios, de manera que la PRESTADORA tenga un margen razonable de beneficios o permitan su autofinanciación.
- c) El cuadro tarifario tenderá a lograr el equilibrio entre la oferta y la demanda de servicios, permitiendo la mejora permanente de los mismos y una equitativa distribución de la carga tarifaria entre los usuarios.
- d) El cuadro tarifario debe propender a la simplificación, procurando que las tarifas sean de fácil fijación, supervisión, control y comprensión por parte de los usuarios.

- e) Las modificaciones que se produzcan en los tributos que fueron considerados en el cálculo inicial de las tarifas serán trasladados a las mismas en el Régimen Tarifario que apruebe la MUNICIPALIDAD.
- f) El cuadro tarifario aplicable a la presente concesión, se detallará en las respectivas Ordenanzas Anuales, y se deberá actualizar siempre –anualmente– con una base mínima, equivalente al mayor porcentaje de ajuste anual de las tasas municipales. Para el supuesto que la estimación del índice inflacionario anual, se eleve considerablemente, la CONCESIONARIA está facultada a solicitar una recomposición adicional del cuadro tarifario

## **5.2. CANON**

En función del carácter oneroso de la presente concesión, la CONCESIONARIA se obliga a suministrar a la CONCEDENTE, en forma gratuita y durante todo el plazo de la concesión, la reserva sin cargo o costo de cinco (5) parcelas por año para la adjudicación exclusiva de la MUNICIPALIDAD a personas que carezcan de recursos económicos.

El costo mensual de mantenimiento de esas parcelas y el costo de las inhumaciones o exhumaciones que deban practicarse en éstas, corresponderá a la MUNICIPALIDAD y será descontado del importe que se refiere en el siguiente párrafo.

Además, la CONCESIONARIA abonará a la CONCEDENTE, en concepto de CANON, un importe equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación mensual del servicio concesionado, sin impuestos.

## **5.3. BIENES**

Se definen dos tipos de bienes en relación a la prestación del servicio:

- a) **BIENES QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO:** Son los bienes necesarios, directamente vinculados e imprescindibles para la prestación del servicio que están ubicados en el dominio público o en el dominio privado municipal que, como consecuencia de lo acordado en el presente contrato, pasan a integrar el patrimonio municipal. Explícitamente es toda la infraestructura existente o la que se ejecute en el futuro, instalada en el **ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CONCESIÓN**, incluidas las plantaciones, cercos y demás ornamentos, la base de datos de usuarios, así como los planos de relevamiento de ubicación y características de todos los elementos y materiales que componen la infraestructura del servicio, y las que resulten del Plan de Inversiones, detallados en el **ANEXO II** del presente Contrato.
- b) **BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Son los bienes inmuebles, muebles, instalaciones, rodados y equipamientos, herramientas, que estén afectados directa o indirectamente al servicio concesionado, y que se encuentren situados en inmuebles y/o bajo el dominio de la Cooperativa que, sin integrar los bienes de la infraestructura del servicio, están afectados a la prestación del servicio e integran el patrimonio de COOPERATIVA.

## **5.4. BIENES QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO**

Para los bienes definidos en el inciso a) del ítem anterior, se establece el siguiente esquema de reconocimiento:

- a) Son de propiedad de la Municipalidad de Alcira Gigena, el equivalente al 100% (cien por ciento) de los bienes en cuestión, y que integran la infraestructura del servicio.
- b) Los bienes que constituyen la infraestructura del servicio conforman el Patrimonio de la Municipalidad de Alcira Gigena, aún en el caso de producirse la rescisión del contrato de concesión, cualquiera sea la causa.
- c) En el supuesto caso de que la concesión finalizara antes de la cancelación de la amortización de estos bienes, conforme lo acordado, deberá procederse de la siguiente manera: A) Se determinará el porcentaje recuperado o amortizado, de los bienes en cuestión, hasta la fecha de la efectiva finalización de la concesión; y B) De la aplicación del porcentaje obtenido sobre el monto total establecido, que representa lo ya recuperado, surgirá el monto o proporción que efectivamente se ha abonado en tal concepto a favor a la COOPERATIVA. La diferencia entre el monto total fijado y lo recuperado o amortizado hasta la fecha de finalización, será abonado en dinero en efectivo por LA MUNICIPALIDAD, en un plazo de seis (6) meses de producida la finalización del contrato, salvo en el supuesto de rescisión por culpa de LA CONCESIONARIA.

#### **5.5. BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Respecto a los bienes necesarios para la Prestación del Servicio, esto es: bienes muebles, instalaciones, inmuebles, rodados y equipamientos que estén afectados directa o indirectamente al servicio, y que se encuentren situados en inmuebles y/o bajo el dominio de la COOPERATIVA, se conviene que continuaran siendo propiedad de la misma a la extinción del presente contrato, por cualquiera de las causas establecidas. Lo mismo ocurrirá con las reposiciones que se efectúen de estos bienes.

#### **5.6. OBRAS DE EXPANSIÓN**

Las obras de ampliaciones que se ejecuten durante la vigencia del presente contrato, y que hayan sido financiadas con la tarifa del servicio, u otras formas de financiación convenidas, serán de propiedad de la MUNICIPALIDAD.

Las obras de expansión financiadas con fondos propios de la CONCESIONARIA, generará a ésta el derecho de su amortización incluyendo el rubro respectivo en el cobro de la tarifa por la prestación del servicio objeto del presente contrato, con la aprobación previa de la MUNICIPALIDAD. Pasarán a integrar el patrimonio de la Municipalidad de Alcira Gigena desde la fecha de finalizada su ejecución.

### **6. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

La extinción de la Concesión podrá ocurrir por alguna de las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo;
- b) Rescisión por culpa de la CONCESIONARIA;
- c) Rescisión por culpa de la CONCEDENTE;
- d) Mutuo acuerdo;

- e) Caso fortuito o fuerza mayor;
- f) Concurso preventivo, quiebra, liquidación o disolución de la CONCESIONARIA;
- g) Rescate del servicio;
- h) Renuncia de la CONCESIONARIA.

### **6.1. VENCIMIENTO DEL PLAZO**

La extinción del Contrato por esta causa tendrá los efectos y alcances de la extinción sin culpa. En caso de no existir de parte de la CONCEDENTE la voluntad de otorgar una prórroga del actual contrato de concesión y la debida conformidad de parte de la CONCESIONARIA, o de no llegarse a un acuerdo sobre las condiciones para un nuevo período de concesión, la CONCEDENTE tiene el derecho de exigir a la CONCESIONARIA la continuidad de las prestaciones hasta tanto se designe un nuevo operador, y durante un plazo máximo de seis (6) meses, sin perjuicio del derecho que tenga la CONCESIONARIA a que se le retribuya su gestión en los mismos términos, condiciones y modalidades establecidos en el presente contrato de concesión.

### **6.2. CULPA DE LA CONCESIONARIA**

Ante incumplimientos graves de la CONCESIONARIA, la MUNICIPALIDAD podrá adoptar unilateralmente la decisión de rescindir este Contrato con fundamento en las siguientes causas:

- a) Falta de cumplimiento de la CONCESIONARIA de las normas legales o técnicas relativas a la calidad del servicio.
- b) Incumplimientos graves y en forma reiterada de informes a la CONCEDENTE, disposiciones legales, reglamentarias o contractuales aplicables al servicio.
- c) Atrasos reiterados e injustificados en el cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES establecido en el presente contrato.
- d) Transferencia o subcontratación total o parcial de este contrato.
- e) Destrucción de los bienes que integran la infraestructura del servicio para la prestación del mismo, sin la correspondiente reposición o reparación por parte de la CONCESIONARIA, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- f) Modificación de la estructura legal de la CONCESIONARIA sin autorización previa de la MUNICIPALIDAD.
- g) Contravención de las obligaciones derivadas del contrato por dolo, fraude o grave negligencia, debidamente comprobada.

La MUNICIPALIDAD, previo a disponer la rescisión por culpa de la PRESTADORA, deberá intimarla para que corrija su accionar, subsane su falta y brinde las explicaciones necesarias en el término de treinta (30) días o superior, que se fijare según las circunstancias del caso, la naturaleza de la infracción y el interés público.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar de la CONCESIONARIA la indemnización por los daños y perjuicios causados a la misma.

### **6.3. CULPA DE LA CONCEDENTE**

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la MUNICIPALIDAD en este Contrato, la CONCESIONARIA podrá solicitar la rescisión del Contrato de Concesión por culpa de la CONCEDENTE, previa intimación por el término de treinta (30) días.

Son causales de rescisión por culpa de la MUNICIPALIDAD y resarcibles por indemnización que cubran los daños y perjuicios causados, las siguientes razones:

- a) Entorpecimiento grave en la ejecución del contrato.
- b) Pérdida de la CONCESIONARIA de la exclusividad establecida en el ámbito territorial de la Concesión.

#### **6.4. MUTUO ACUERDO**

El presente Contrato de Concesión podrá extinguirse en cualquier momento por mutuo acuerdo y con los efectos que ambas partes convengan. No obstante, la CONCESIONARIA deberá continuar prestando el servicio en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato hasta su reemplazo por otro prestador, durante el plazo y condiciones establecidos en el ítem 6.1.

#### **6.5. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, resultare imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales convenidas. En tal caso, la parte afectada deberá comunicar fehacientemente y acreditando sus dichos, dentro de los diez (10) días de acontecido o conocido el mismo. En todos los casos, la otra parte podrá oponerse a la rescisión con fundamento en la probada inexistencia del caso fortuito o fuerza mayor invocado.

Cualquiera de las partes podrá ofrecer una renegociación del Contrato en la que se asuman equitativamente las consecuencias del caso fortuito o fuerza mayor.

#### **6.6. CONCURSO PREVENTIVO, QUIEBRA, LIQUIDACIÓN O DISOLUCIÓN DE LA CONCESIONARIA**

La declaración en quiebra, liquidación o disolución de la CONCESIONARIA será causal de rescisión automática de la Concesión.

La presentación de la CONCESIONARIA en concurso preventivo podrá causar la extinción de la Concesión. No obstante, la MUNICIPALIDAD podrá resolver la continuación de la Concesión cuando, por las circunstancias del concurso preventivo, éste no afectare el cumplimiento de las obligaciones esenciales emergentes del Contrato y el juez interviniente hubiese permitido su continuación.

La extinción de la Concesión por cualquiera de las causas previstas en este apartado tendrá los mismos efectos y alcances de la rescisión por culpa de la CONCESIONARIA.

#### **6.7. RESCATE**

Se extinguirá también la Concesión cuando la MUNICIPALIDAD resuelva el Rescate del Servicio. Se entenderá por tal la declaración unilateral de la MUNICIPALIDAD adoptada por fundadas razones de interés público, por la cual se da por finalizada la Concesión y asume la prestación del Servicio.

En este caso la extinción tendrá los efectos y alcances de la rescisión por culpa de la MUNICIPALIDAD.

#### **6.8. RENUNCIA DE LA CONCESIONARIA**

La renuncia unilateral de la CONCESIONARIA dará lugar a la extinción del Contrato con los efectos y alcances de la rescisión por culpa de la PRESTADORA, debiendo la renunciante asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes. La cesación del Servicio se producirá seis (6) meses después de la notificación de la renuncia.

#### **6.9. EFECTOS DE LA EXTINCIÓN**

En todos los casos de extinción se realizará una recepción provisoria y una definitiva del servicio, mediando un plazo no mayor de noventa (90) días entre una y otra, plazo en el que subsistirá la garantía de cumplimiento del contrato, con el fin de que la CONCEDENTE verifique que las instalaciones y demás bienes a reintegrar por la CONCESIONARIA se encuentren en estado de operatividad y mantenimiento.

De encontrar anomalías en los bienes y/o partes del sistema fuera de operatividad, la CONCEDENTE ejecutará la garantía en forma proporcional al daño constatado, no pudiendo la CONCESIONARIA reclamar suma dineraria o indemnización alguna como consecuencia de dicha ejecución.

A los efectos de la extinción del presente contrato, de conformidad con los efectos previstos en el presente ítem, la garantía de la concesión será equivalente al cinco por ciento (5%) de la facturación correspondiente al último ejercicio anual aprobado.

### **7. RÉGIMEN SANCIONATORIO**

#### **7.1. SANCIONES**

Ante incumplimientos por parte de la CONCESIONARIA del presente contrato y legislación aplicable a la materia, se aplicará el siguiente régimen:

Las sanciones previstas son:

- a) Apercibimientos
- b) Multas

Las infracciones tendrán carácter formal, independientemente de la existencia de dolo o culpa por parte de la CONCESIONARIA.

Se sancionará con apercibimiento, toda infracción o falta leve de la CONCESIONARIA a las obligaciones impuestas en el presente contrato, y/o en el marco legal aplicable, que no afecten la normal prestación del servicio o el PLAN DE INVERSIONES.

Se sancionarán con multa las deficiencias e incumplimientos graves en la prestación del servicio y los atrasos o incumplimientos en el PLAN DE INVERSIONES previsto en el presente contrato. Por estos conceptos podrán aplicarse multas de montos variables según la gravedad de la infracción cometida por la CONCESIONARIA, las que se cuantificarán con el equivalente del cargo fijo mensual que se establezca en el Régimen Tarifario.

## **7.2. PROCEDIMIENTO**

La MUNICIPALIDAD determinará la existencia de la infracción mediante acto administrativo. Las notificaciones, descargos, recursos, reclamos o impugnaciones que se cursen o interpongan se regirán por las normas procesales administrativas vigentes en la Municipalidad de Alcira Gigena.

## **8. DISPOSICIONES FINALES**

### **8.1. DOMICILIOS**

Las partes constituyen los siguientes domicilios a los efectos del presente contrato: La CONCEDENTE, en el domicilio legal de la Municipalidad, sito en calle San Martín N° 595 de la localidad de Alcira Gigena; y la CONCESIONARIA en la sede de su Administración Central, sita en calle Mitre N° 974 de la localidad de Alcira Gigena.

En los anteriores domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones que se hicieren, relacionadas con el presente Contrato, salvo que opere algún cambio de domicilio fehacientemente notificado.

### **8.2. ARBITRAJE**

Cualquier controversia de índole técnica que se suscite en relación a la prestación del servicio por parte de la CONCESIONARIA, serán resueltas por las partes de común acuerdo y, en caso de que no alcancen un entendimiento común, por un laudo de la AUTORIDAD PROVINCIAL COMPETENTE, cuyo fallo o dictamen sólo podrá ser recurrido por las vías procesales pertinentes.

### **8.3. JURISDICCIÓN**

Para los demás aspectos contractuales no mencionados en el ítem anterior, las partes se someten expresamente para cualquier controversia o disputa a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, inclusive federal.

## **9. ANEXOS**

- I. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CONCESIÓN
- II. PLAN DE INVERSIONES

### III. CUADRO TARIFARIO

En prueba de conformidad de todo lo acordado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Alcira Gigena, Provincia de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veinticuatro.

# CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA PARQUE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALCIRA GIGENA

## ANEXO I

### ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CONCESIÓN

#### Informe

##### 1. Ubicación General del Cementerio:

- **Localización:** El cementerio se encuentra en Alcira Gigena, un municipio en la provincia de Córdoba, Argentina. Se ubica en una zona estratégica que facilita el acceso a los residentes locales y de áreas aledañas.
- **Orientación y Posicionamiento:** El área de concesión estará localizada en la **mitad izquierda del predio**, una ubicación elegida por su potencial de expansión, accesibilidad y adecuación al proyecto de cementerio parque. (imagen catastral)

##### 2. Límites y Delimitación del Área de Concesión:

- **Límite Norte:** Conecta con los límites internos del predio, permitiendo accesos peatonales y vehiculares al parque cementerio.
- **Límite Sur:** Abarca una sección de acceso que facilita la conexión con las futuras instalaciones, tales como la sala velatoria y áreas de estacionamiento.
- **Límite Este:** Mantiene un área de separación respecto a la zona restante del cementerio, preservando la privacidad y el entorno paisajístico.
- **Límite Oeste:** Define el borde con terrenos adyacentes, estableciendo una barrera natural o paisajística que protege el perímetro y contribuye a la estética del parque.

##### 3. Zonificación Interna del Cementerio Parque:

- **Zona Administrativa y Técnica:** Incluye un espacio reservado para oficinas administrativas y salas de recepción de familiares, ubicada en el área de entrada para facilidad de acceso.
- **Zona de Parcelamiento:** El diseño contempla una disposición organizada de parcelas, distribuida en sectores según la jerarquía de precios y estilos: Base, Diferenciada y Jardín Familiar.
- **Área de Circulación:** Se planea una red de caminos internos para tránsito vehicular y peatonal que conecta la zona de acceso con las parcelas y áreas de servicios, asegurando una circulación eficiente y respetuosa del espacio.
- **Espacios Verdes y Paisajismo:** En los espacios intermedios se incluirán jardines, árboles y áreas de césped para preservar el entorno natural y armonizar con el estilo de cementerio parque.
- **Infraestructura de Servicios:** Se planifica la instalación de un sistema de riego, iluminación y puntos de agua potable, necesarios para el mantenimiento y operación del cementerio.

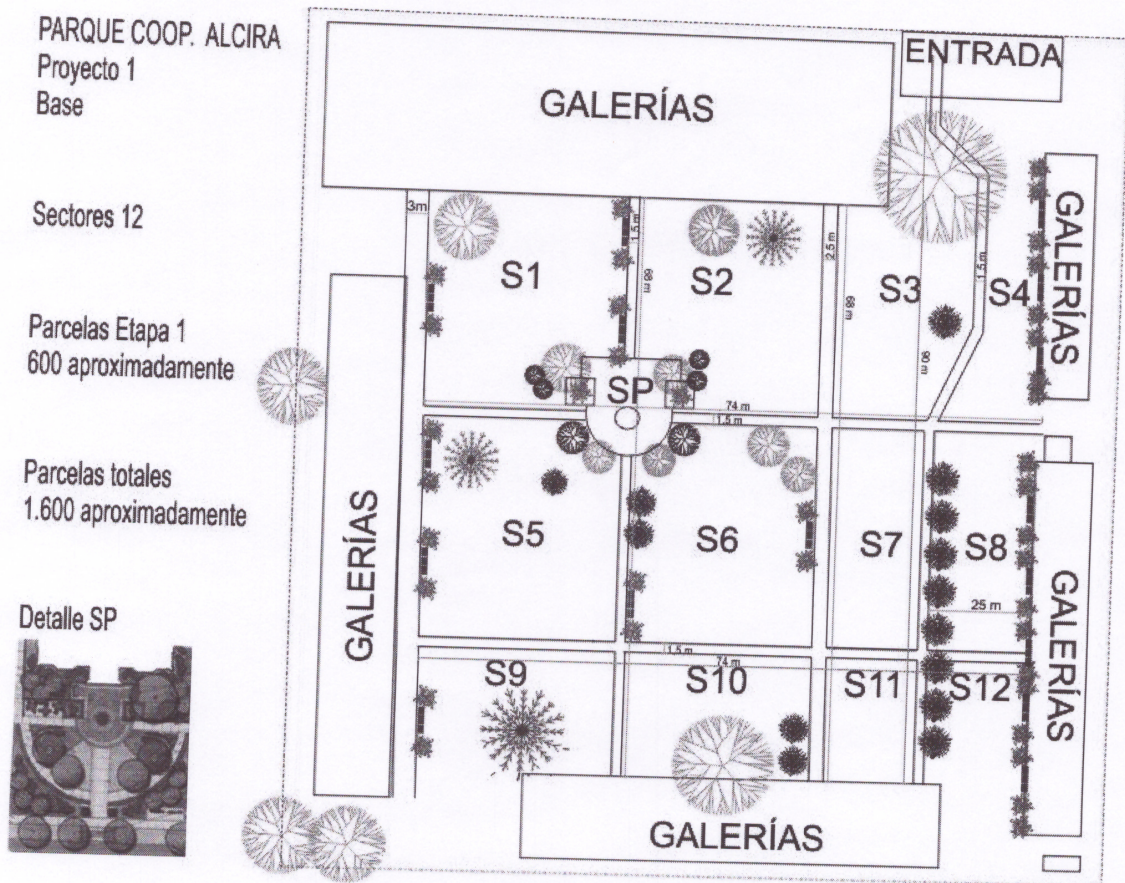
##### 4. Infraestructura de Accesos y Seguridad:

- **Acceso Principal:** A través de la entrada designada al sector izquierdo, con estacionamiento y control de acceso para familiares y personal de mantenimiento.
- **Acceso Secundario:** Puertas auxiliares de uso restringido, reservadas para servicios fúnebres y personal, garantizando la privacidad y orden en los momentos de servicios exequiales.
- **Sistema de Seguridad:** Se dispondrá de iluminación perimetral, cámaras de vigilancia y un cercado adecuado que garantice la seguridad y el mantenimiento de las instalaciones.

a) Croquis del Ámbito Territorial de la Concesión

(Ver Plano del Cementerio)

b) Croquis distribución de áreas internas y referencia de construcciones



**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSTALACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA PARQUE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL  
DE ALCIRA GIGENA**

**ANEXO II**

**PLAN DE INVERSIONES**

**Etapa 1: Implementación Inicial y Puesta en Operaciones (45% del presupuesto total)**

**Objetivo:** Establecer las bases para la operación del cementerio parque, garantizando la infraestructura básica y servicios fundamentales para la prestación inicial.

**1. Elaboración de Planos y Diseños Técnicos y Paisajísticos**

- Contratación de profesionales para desarrollar los planos del predio (ingenieros, arquitectos, paisajistas).
- Diseño de paisajismo acorde a la estética del cementerio parque, incluyendo zonas de sepultura, áreas verdes y de descanso.

**2. Infraestructura de Riego y Electricidad**

- **Instalación de Riego Automatizado:** Sistema de riego con cobertura en toda el área del parque, favoreciendo la vegetación y estética.
- **Red de Electricidad:** Colocación de tendido eléctrico para iluminación de caminos y áreas principales, incluyendo puntos estratégicos como el acceso y zonas de sepultura.
- **Disponibilidad de Perforaciones para Agua:** Perforación y equipamiento para extraer agua de fuentes subterráneas, asegurando el abastecimiento para el riego y otras necesidades.

**3. Parcelamiento y Delimitación de Zonas de Sepultura**

- Parcelamiento de las áreas de sepultura según el diseño técnico aprobado.
- Delimitación de espacios individuales, familiares y zonas específicas, con colocación de placas de identificación de sectores.

**4. Forestación y Plantación de Vegetación**

- Plantación inicial de árboles y plantas ornamentales en zonas estratégicas, seleccionando especies adecuadas al clima y suelo.
- Instalación de cercos naturales o arbustos para delimitación interna de áreas específicas.

**Plazo Estimado:** 8-12 meses.

---

## **Etapa 2: Desarrollo de Caminos, Circulación y Puesta en Valor de Sanitarios (15% del presupuesto total)**

**Objetivo:** Mejorar la accesibilidad y la comodidad para visitantes y personal, estableciendo un sistema de caminos, circulación interna y mejorando las instalaciones sanitarias.

### **1. Diseño y Realización de Caminos y Circulación Interna**

- **Caminos Vehiculares:** Construcción de caminos de material resistente para tránsito de vehículos de servicio y visitantes, permitiendo una circulación fluida.
- **Senderos Peatonales:** Senderos pavimentados o de grava compactada para circulación segura y accesible de los visitantes.
- **Señalización y Control de Tránsito Interno:** Colocación de señales de tránsito internas, indicación de áreas de descanso y límites de velocidad en los caminos vehiculares.

### **2. Puesta en Valor de Sanitarios y Áreas de Servicio**

- Renovación de instalaciones sanitarias, incluyendo baños para el público y personal de mantenimiento.
- Adecuación de las áreas de descanso para ofrecer comodidad a los visitantes.

**Plazo Estimado:** 4-6 meses.

---

## **Etapa 3: Mejora de Ingresos y Accesos, Construcción de Sala Velatoria y Oratorio Pluriculto (40% del presupuesto total)**

**Objetivo:** Aumentar la funcionalidad del parque y ofrecer servicios adicionales, optimizando el ingreso y acceso de visitantes y construyendo instalaciones para ceremonias y actos conmemorativos.

### **1. Mejora de Ingresos y Accesos**

- Construcción de un acceso principal mejorado, con portal y señalización visible desde el exterior. (obra ya ejecutada)
- Instalación de un sistema de control de acceso, con portones automáticos o manuales según la necesidad.
- Mejoras en el área de estacionamiento, habilitando espacios seguros y accesibles para vehículos de visitantes y personal.

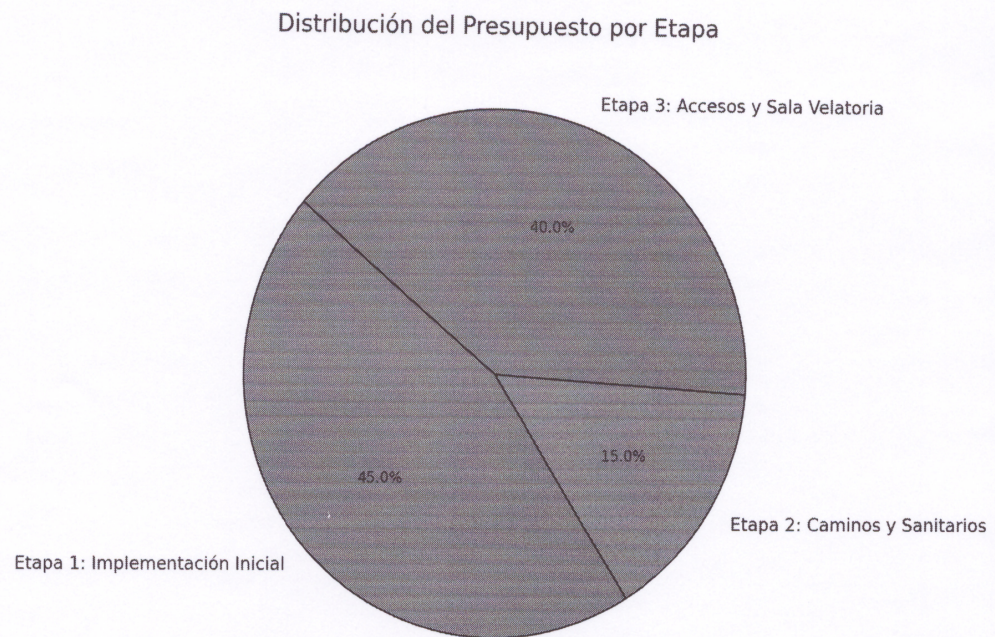
### **2. Construcción de Sala Velatoria y Oratorio Pluriculto**

- **Sala Velatoria:** Construcción de una sala para realizar velatorios y ceremonias, con espacio adecuado y mobiliario para familiares y amigos.

- **Oratorio Pluriculto:** Edificación de un oratorio adaptable a diferentes creencias y prácticas religiosas, brindando un espacio de recogimiento para los visitantes y sus familias.
- **Mobiliario y Equipamiento Interior:** Mobiliario adecuado, climatización y elementos decorativos para hacer de estos espacios un lugar digno y respetuoso para ceremonias de despedida.

**Plazo Estimado:** 8-10 meses.

### Gráfico de Distribución del Presupuesto



### Plantilla de Ítems para Cada Etapa

Etapa	Ítem	Descripción
<b>Etapa 1: Implementación Inicial</b>	Estudio de factibilidad	Evaluación del terreno y condiciones de construcción
	Planos técnicos	Diseño de planos generales y específicos (urbanización, paisajismo, distribución de

<b>Etapa</b>	<b>Ítem</b>	<b>Descripción</b>
	Parcelas)	
	Perforaciones de agua	Instalación de sistemas de perforación para riego y mantenimiento
	Sistema de riego	Implementación de riego automático, instalación de válvulas, bombas y tuberías
	Instalación de energía eléctrica	Conexión de red eléctrica y sistemas de iluminación
	Parcelamiento	Delimitación y señalización de parcelas
	Plantación inicial	Instalación de césped y árboles para la ambientación del parque
	Adquisición de herramientas	Equipamiento básico de mantenimiento (podadoras, palas, rastrillos)
	Construcción de cercos	Cercado perimetral y sistemas de seguridad
	Oficina administrativa en Coop.	Configuración inicial en instalaciones generales
	Software de gestión	Implementación de sistema para control de inventario, parcelas, clientes
	Desensor mecánico	Adquisición de desensor para sepulturas
<b>Etapa 2: Caminos y Sanitarios</b>	Diseño de caminos	Planeamiento de vías para vehículos y senderos peatonales
	Construcción de caminos	Ejecución de caminos principales y accesos secundarios
	Circulación peatonal	Instalación de senderos pavimentados para los visitantes
	Iluminación de caminos	Instalación de postes de luz en caminos y áreas de tránsito
	Renovación de sanitarios	Mejoras en los baños y acceso para personas con movilidad reducida
	Bancos y mobiliario	Colocación de mobiliario para descanso y uso de visitantes
<b>Etapa 3: Accesos y Sala Velatoria</b>	Mejora de accesos	Acondicionamiento de entradas y señalización en puntos de acceso
	Sala velatoria	Construcción de sala de velatorio adecuada con salas de espera
	Oratorio pluriculto	Edificación para servicios religiosos o ceremonias
	Mejora del estacionamiento	Expansión de áreas de estacionamiento y acondicionamiento
	Seguridad e	Refuerzo de la seguridad e iluminación en áreas

<b>Etapas</b>	<b>Ítem</b>	<b>Descripción</b>
<b>General</b>	iluminación	de acceso
	Personal de mantenimiento	Contratación y capacitación de personal para el cuidado del parque
	Equipos de limpieza	Adquisición de equipos especializados para limpieza y mantenimiento
	Generador de energía	Instalación de generador para asegurar la operación ininterrumpida

**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSTALACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA PARQUE DEL CEMENTERIO MUNICI-  
PAL DE ALCIRA GIGENA**

**ANEXO III**  
**CUADRO TARIFARIO**

**ARTÍCULO 1º:** APRUEBASE el siguiente Cuadro Tarifario para la Servicio Público de instalación y administración del Área Parque del Cementerio Municipal de Alcira Gigena, que regirá hasta la primera actualización de tarifas que se realice mediante la utilización del Índice de Ajuste Automático que se establece en el Artículo 2º de esta Ordenanza, a saber:

	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>IMPORTES</b>
1	Precio de Parcela base	\$ 650.000,00
2	Precio de Parcela diferenciada	\$ 1.000.000,00
3	Precio de Jardín Familiar	\$ 1.500.000,00
4	Mantenimiento mensual	\$ 5.000,00

**ARTÍCULO 2º:** ESTABLÉCESE que el Índice de Ajuste Automático que se aplicará automáticamente a las actualizaciones tarifarias que deban ser realizadas en los meses de enero, mayo y septiembre de cada año calendario, corresponderá al siguiente Índice de Actualización Mixto, que estará compuesto por:

Índice	Incidencia
1. Índice de Precios al Consumidor (IPC)	20%
2. Índice de Precios Mayoristas (IPM)	20%
3. Índice de variación de precios de combustibles	25%
4. Índice de variación de costos salariales	35%
	100%

A los fines de la conformación del Índice de Actualización Mixto se tomarán los últimos cuatro (4) meses publicados previos a la actualización.

El Índice de variación de precios de combustibles comprenderá el precio promedio de la nafta premium en las estaciones de servicio de la localidad.

El Índice de variación de costos salariales tendrá en cuenta las recomposiciones salariales que acuerde la Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas, Provisión, Servicios Sociales y Vivienda de Alcira Limitada con las Asociaciones Gremiales que nucleen a los trabajadores afectados a la concesión.

**ARTÍCULO 3º:** DISPÓNESE que la Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas, Provisión, Servicios Sociales y Vivienda de Alcira Limitada deberá remitir al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal los cálculos y los nuevos importes de las actualizaciones cuatrimestrales con una antelación de diez (10) días a la fecha que deban producirse cada una de ellas mediante la utilización del Índice de Actualización Mixto previsto en el Artículo 2º de este Anexo.

Si, transcurrido ese plazo, el Concejo Deliberante y/o el Departamento Ejecutivo Municipal no produjeran objeciones expresas a los cálculos y a los nuevos importes de las actualizaciones cuatrimestrales, éstos quedarán consentidos y podrán ser aplicados a las tarifas por la Cooperativa de Electricidad y Aguas Corrientes de General Levalle Limitada.

**ARTÍCULO 4º:** DISPÓNESE que la primera actualización que se practique mediante la utilización del Índice de Ajuste Automático será realizada en el mes de mayo de 2025.

**ARTÍCULO 5º:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.